

MEMORIAL SOLICITUD CONTRADICCIÓN DICTAMEN // Proceso Verbal Adalberto Enrique Causil Mercado y Otro vs. CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR, MARCO JOSÉ CANTILLO ANDRADE y Otro // Rad. 2022-00052 // J. 4 Civil Circuito de Sincelejo

Catalina Delgado Londoño <catalina@delgadolondono.com>

Mié 21/09/2022 10:03 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Sucre - Sincelejo <ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>; Felipe Andres Paz Araujo <felipe.paz@elcondor.com>; marcojosecantilloandrade@gmail.com <marcojosecantilloandrade@gmail.com>; Notificaciones Judiciales El Cóndor <notificaciones.judiciales@elcondor.com>; Breenda diaz <judicialesseguros@bbva.com>; Daniela Bedoya Rodriguez <dbedoya@delgadolondono.com>; Mercedes Elena Ariza Osorio <mariza@delgadolondono.com>; Laura Sierra Gómez <lsierra@delgadolondono.com>

1 archivos adjuntos (149 KB)

MEMORIAL Solicitud Contradicción - Adalberto Causil vs EL CONDOR y MARCO CANTILLO.pdf;

Medellín, 21 de septiembre de 2022

Señores,
Juzgado Cuarto Civil Circuito de Sincelejo - Sucre
Atención Dr. Ángel María Vega Hernández
ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado:	70001310300420220005200
Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Adalberto Enrique Causil Mercado y Otro
Demandado:	Construcciones El Cóndor S.A y Otros
Asunto:	Solicitud contradicción dictamen

CATALINA DELGADO LONDOÑO, abogada identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.614.392, portadora de la Tarjeta Profesional No. 254.830 del C. S. De la J., obrando en calidad de apoderada de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Medellín, identificada con NIT No. 890.922.447-4 (en adelante CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR), representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.374.774; así mismo, obrando en calidad de apoderada del demandado **MARCO JOSÉ CANTILLO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.693.756, con domicilio en el municipio de Plato, Magdalena; de conformidad con los poderes que se me han conferido, me permito radicar el siguiente memorial.

Para el efecto se adjunta:

1. Memorial con solicitud de contradicción dictamen

Pongo en copia a las partes con cuyos datos contamos conforme la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

Catalina Delgado Londoño
Abogada Socia
Delgado Londoño Abogados

+574 5205511 | +57 3116094724

catalina@delgadolondono.com

www.delgadolondono.com

Carrera 29E No. 11 Sur 110 Int. 1108, Medellín

SOLICITUD CONTRADICCIÓN DICTAMEN

Medellín, 21 de septiembre de 2022

Señores,

Juzgado Cuarto Civil Circuito de Sincelejo - Sucre

Atención Dr. Ángel María Vega Hernández

ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado:	70001310300420220005200
Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Adalberto Enrique Causil Mercado y Otro
Demandado:	Construcciones El Cóndor S.A y Otros
Asunto:	Solicitud contradicción dictamen

CATALINA DELGADO LONDOÑO, abogada identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.614.392, portadora de la Tarjeta Profesional No. 254.830 del C. S. De la J., obrando en calidad de apoderada de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Medellín, identificada con NIT No. 890.922.447-4 (en adelante CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR), representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.374.774; así mismo, obrando en calidad de apoderada del demandado **MARCO JOSÉ CANTILLO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.693.756, con domicilio en el municipio de Plato, Magdalena; de conformidad con los poderes que se me han conferido, por medio del presente escrito me permito realizar la siguiente solicitud:

I. SOLICITUD

El pasado 19 de septiembre de 2022, la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por mis representados, aportando dentro de un escrito de 15 folios, dictamen Nro. 15046216-694 de Pérdida de la Capacidad Laboral expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar de fecha del 28 de abril de 2022, dictamen de 5 folios y suscrito por el grupo calificador conformado por Antonio Berrio Puello, Judith Elvira Tafur Santis y Jacqueline Silvera Dagis.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el momento procesal en el cual la parte actora presenta esta nueva prueba al proceso, me permito solicitar la sustentación y contradicción del dictamen en mención con fundamento en los siguientes cánones normativos de nuestro estatuto procesal:

Artículo 228. Contradicción del dictamen. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. (...) (énfasis propio)

Artículo 234. Peritaciones de entidades y dependencias oficiales. Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.

La contradicción de tales dictámenes se someterá a las reglas establecidas en este capítulo. (...) (énfasis propio)

En este orden de ideas, solicito al despacho decretar la contradicción del dictamen de PCL Nro. 15046216-694, y en consecuencia citar al médico ponente Antonio Berrio Puello para realizar la respectiva sustentación y contradicción.

II. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Carrera 29 E No. 11 Sur – 110, Int. 1108, en Medellín, Antioquia, y en el correo electrónico catalina@delgadolondono.com y PBX (604) 520 5511.

Del señor Juez,

Catalina Delgado

CATALINA DELGADO LONDOÑO

C.C. 1.037.614.392

T.P. 254.830 del C. S. De la J.